El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 30/09/2026 02:01

Ambiente; la Opinión Legal N° 1288-2026-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 31 de agosto de 2026, emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; el Informe de Asesor de Comisión Nº 005-2026-LPHCH-CORNYGMA/GOB.REG.TACNA, de fecha 01 de setiembre de 2026; y, demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el DICTAMEN Nº 005-2026-CORNyGMA-CR, de fecha 01 de setiembre de 2026, sobre propuesta normativa: "APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL SITIO PRIORITARIO DE CONSERVACIÓN TILLANDSIAL DEL INTIORKO EN LOS DISTRITOS DE ALTO DE LA ALIANZA Y CUIDAD NUEVA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional en sesión extraordinaria autoconvocada de fecha 02 de setiembre de 2026.

Que, considerando las normas antes indicadas, los informes técnicos y la opinión legal favorable; así como el informe del asesor de comisión y el sustento consignado en el respectivo dictamen, resulta procedente "Aprobar la actualización del sitio prioritario de conservación Tillandsial del Intiorko en los distritos de Alto de la Alianza y Cuidad Nueva, provincia y departamento de Tacna".

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en sesión extraordinaria autoconvocada de la fecha, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la actualización del Sitio Prioritario de Conservación Tillandsial del Intiorko, reconocido mediante Ordenanza Regional N° 012-2015-CR/GOB.REG.TACNA; y, en consecuencia, MODIFICAR únicamente el numeral 1.7 de su artículo primero, referido a la superficie, de 27 278,87 hectáreas a 25 171,35 hectáreas, conforme al Expediente Técnico, manteniéndose subsistentes y vigentes los demás extremos de la citada Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Tacna, a través de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Subgerencia de Recursos Naturales, en el marco de sus competencias implementen de la presente Ordenanza Regional, realizando las acciones administrativas, técnicas, legales y presupuestarias necesarias para el monitoreo, vigilancia, conservación y gestión ambiental del Sitio Prioritario de Conservación Tillandsial del Intiorko.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Regional a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Sexto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna.

En la ciudad de Tacna, al día dos de setiembre de dos mil veintiséis.

MIGUEL ÁNGEL SIERRA CAYO
Presidente
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 3 de setiembre de 2026

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Tacna

2558518-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 375/MDSA, que aprueba el Régimen de Incentivos Tributarios y Regularización de Deudas No Tributarias en el distrito de Santa Anita

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 00014-2026/MDSA

Santa Anita, 28 de setiembre de 2026

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO:

El Informe N° 0208-2026-SGRCRT-GSATDE-MDSA, de fecha 17 de setiembre 2026 de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria; el Informe N° 93-2026-GSATDE/MDSA, de fecha 24 de septiembre 2026 de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico; el Informe N° 619-2026-OGAJ/MDSA, de fecha 28 de septiembre de 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 2201-2026-GM/MDSA, de fecha 28 de septiembre de 2026 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 42° del mismo cuerpo normativo establece que los decretos de alcaldía son normas de carácter general y reglamentario, mediante los cuales se establecen disposiciones para la adecuada aplicación de las ordenanzas, la organización interna y la prestación de los servicios públicos locales;

Que, mediante Ordenanza N° 375/MDSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de julio de 2025, se aprobó el Régimen de Incentivos Tributarios y Regularización de Deudas No Tributarias en el distrito de Santa Anita, en la que se estableció en la Primera Disposición Complementaria Final facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 00011-2026/MDSA, de fecha 21 de julio de 2026 dispone en su Artículo Primero Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 00375/MDSA hasta el 30 de setiembre de 2026;

Que, mediante el Informe N° 093-2026-GSATDE/MDSA la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 0208-2026-SGRCRT-GSATDE-MDSA de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, opinando se prorrogue la vigencia de los alcances de la Ordenanza N° 00375/MDSA que aprueba el Régimen de Incentivos Tributarios y Regularización de Deudas no Tributarias en el distrito de Santa Anita hasta el 31 de diciembre de 2026, solicitando la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 619-2026-OGAJ/MDSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la prórroga del Régimen de Incentivos Tributarios y Regularización de Deudas no Tributarias en el distrito de Santa Anita hasta el 31 de diciembre de 2026 de acuerdo con lo sustentado en el Informe N° 0208-2026-SGRCRT-GSATDE/MDSA, emitido por la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, que acredita la necesidad administrativa y tributaria de ampliar la vigencia del régimen con la finalidad de fortalecer la recaudación municipal y facilitar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, recomendando se emita el Decreto de Alcaldía conforme a las atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, viabilizando la prórroga solicitada y asegurar la continuidad del régimen bajo los alcances normativos de la Ordenanza N° 00375/MDSA;

Que, mediate el Memorándum N° 2201-2026-GM/MDSA, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría para continuar con su trámite respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 375/MDSA, que aprueba el Régimen de Incentivos Tributarios y Regularización de Deudas No Tributarias en el distrito de Santa Anita, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación y a las demás unidades orgánicas competentes el estricto y oportuno cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional (www.munisantanita.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RUTH ELSA CUNO CHURA
Alcaldesa

2559354-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 00383/MDSA, que establece el Régimen de Incentivos por Pronto Pago 2026 y fechas de vencimiento 2026

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 00015-2026/MDSA

Santa Anita, 28 de setiembre de 2026

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO:

El Informe Nº 0209-2026-SGRCRT-GSATDE/MDSA, de fecha 17 de setiembre 2026 de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria; el Informe Nº 94-2026-GSATDE/MDSA, de fecha 24 de septiembre de 2026 de la Gerencia de servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico; el Informe Nº 620-2026-OGAJ/MDSA, de fecha 28 de septiembre de 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum Nº 2200-2026-GM/MDSA de fecha 28 de septiembre de 2026 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 42º del mismo cuerpo normativo establece que los decretos de alcaldía son normas de carácter general y reglamentario, mediante los cuales se establecen disposiciones para la adecuada aplicación de las ordenanzas, la organización interna y la prestación de los servicios públicos locales;

Que, mediante Ordenanza Nº 383/MDSA, se establece el Régimen de Incentivos por Pronto Pago y fechas de vencimientos 2026 de obligaciones tributarias, a fin de incentivar el pago voluntario y adelantado de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Derecho de Emisión 2026, estableciéndose en la Primera Disposición Complementaria Final facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 00012-2026-ALC/MDSA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de julio de 2026, que dispone en su artículo primero, prorrogar la vigencia de la Ordenanza Nº 00383/MDSA que establece el Régimen de Incentivos por Pronto Pago 2026 hasta el 30 de setiembre de 2026, y en su artículo segundo, prorrogar la vigencia de la citada Ordenanza en lo referente a las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2026, prorrogando el plazo de vencimiento de la primera, segunda y tercera cuota del pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto hasta el 30 de setiembre del 2026.

Que, mediante el Informe Nº 94-2026-GSATDE/MDSA, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico remite a la Gerencia Municipal, el Informe Nº 0209-2026-SGRCRT-GSATDE/MDSA de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, opina se prorrogue la vigencia de los alcances de la Ordenanza Nº 00383/MDSA, que aprueba el Régimen de Incentivos por Pronto Pago 2026 y fecha de vencimiento 2026 en el Distrito de Santa Anita, el mismo que se sustenta en la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del Régimen aprobado a fin de continuar fomentando la regularización de las obligaciones Tributarias y fortalecer la recaudación municipal, otorgando facilidades a los contribuyentes en el marco de la política tributaria local y cuya prorroga será hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, mediante el Informe Nº 620-2026-OGAJ/MDSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la prórroga del Régimen de